



Ayuntamiento de Priego

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública nº 199, conocido como Dehesa Boyal, sito en Priego, para aprovechamiento apícola.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial tal y como establece en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 209/2001, de 22 de Febrero, por el que se establecen las Normas de Ordenación de Explotaciones Apícolas.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.priego.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El precio es de 0´50 euros/unidad comercial/colmena. Siendo 100 las colmenas.

El tipo de licitación al alza es de 50 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de aprovechamiento forestal se fija del 1 Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019.



Ayuntamiento de Priego

CLÁUSULA SÉPTIMA . Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será la Alcaldesa.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar, requisitos que se acreditarán:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Acreditación de disponer de la condición de apicultor y del Código de Explotación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Priego, sito en Plaza de los Condes nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Ayuntamiento de Priego



Ayuntamiento de Priego

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del Monte nº 199, conocido como Dehesa Boyal, para aprovechamiento apícola*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

- **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. __, con domicilio a efectos de notificaciones en __, c/ __, n.º __, con NIF n.º __, en representación de la Entidad __, con NIF n.º __, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte nº 199, conocido como Dehesa Boyal, sito en Priego, para aprovechamiento apícola, mediante subasta, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, n.º __, de fecha ____, y en el Perfil

Ayuntamiento de Priego



Ayuntamiento de Priego

de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de ___ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por la Alcaldesa y actuará como Secretario la Secretaria-Interventora de la Corporación.

La composición y constitución de la Mesa se publicará conjuntamente con la fecha de apertura de plicas Perfil del Contratante..

Cualquier duda o controversia que se derive en la apertura de las plicas será resuelta por mayoría, mediante votación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Dicha subsanación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento, único lugar de presentación admitido al efecto.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del Sobre «B», que contiene las ofertas económicas, para su valoración por la Mesa, con el objeto de proponer al posible adjudicatario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación y Adjudicación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta. Dicha adjudicación provisional no creará derecho alguno a favor del adjudicatario, hasta que no tenga carácter definitivo, una vez aprobada por el órgano de contratación competente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La adjudicación se producirá en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de documentos justificativos de hallarse al corriente de de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Priego



Ayuntamiento de Priego

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación de la subasta, con el fin de garantizar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El pago se realizará previo a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Priego.

No se aceptará fraccionamiento alguno del canon, ni exención ni condonación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas (Orden de 2 de Noviembre de 2010, DOCM nº 219, de 12 de Noviembre de 2010) para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Asimismo, se estipula que en ningún caso cabe el subarriendo o cesión del aprovechamiento forestal de apicultura, quedando obligado exclusivamente el adjudicatario.

Por su parte, el adjudicatario queda obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios.

La superficie aprovechada queda condicionada al cultivo agrícola y de pastos.

El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario facultará al Ayuntamiento a rescindir el contrato y a exigir la oportuna indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, antes de que transcurran 8 días hábiles desde la adjudicación, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello, así como cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales, serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, según el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo

Ayuntamiento de Priego



Ayuntamiento de Priego

establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.